



**Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 009 2016 00123 00  
**Demandante** : Gerardo Orozco  
**Demandado** : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)  
**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, en el escrito de la demanda, se fijó como cuantía la suma de 3'894.213 (fl. 13 Cdno Ppal).
2. Que mediante sentencia de fecha 05 de octubre de 2017, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho a favor del demandante, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas (fls. 127-130 envés Cdno ppal). Por tanto, se tendrá en cuenta la suma fijada como estimación razonada de la cuantía.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia de fecha 16 de enero de 2019, condenó en costas parciales en primera instancia a la demandada, equivalente al 50% de la liquidación que se practique; además, no condenó en segunda instancia en costas (fls. 10-15 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *i)* Tres (3) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.000; *ii)* Seis (6) copias simples del auto admisorio, cada una por \$200.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$25.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$77.884,26
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
<b>Total 100%</b>	<b>\$103.084,26</b>
<b>Total 50%</b>	<b>\$51.542,13</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., y dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia, las costas en el presente asunto se liquidan en la suma de cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos con trece centavos (\$51.542,13), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:  
Karen Gisella Mancera Alvarado  
Secretario  
Juzgado Administrativo  
Oral 008  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944b342383673192a6a4d8d797cb6c6e12d0ee86fc7a8eb8fa5642ad08fcc963**

Documento generado en 27/07/2022 02:57:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**